

PSICOLOGÍA, PERVERSIÓN Y TEMAS JURÍDICOS EN LA *AFRENTA DE CORPES*

IRENE ZADERENKO
Boston University

Es de un extraño efecto... que en el remoto siglo XII,
en un pueblecito de Castilla, haya habido un robusto
poeta épico capaz de una fe plena en la justicia.

Eleazar Huerta, *Poética del "Mio Cid"* (p.189)

A mediados del siglo XX Eleazar Huerta utilizó por primera vez conceptos de la psicología moderna para analizar la conducta de varios personajes del *Poema de mio Cid*¹. En su estudio, Huerta indicaba que al poeta le habían bastado un par de pinceladas para “plantear psicológicamente” el conflicto de la “Afrenta de Corpes” (p. 177): en dicho episodio el autor afinaba su análisis logrando mostrar “la torsión que los infantes dan a sus sentimientos” (p. 189); Diego y Fernando “proyectan su ruindad sobre los mejores, a quienes envidian” (p. 188); en ellos “[l]a envidia y el odio de raíz individual se enmascaran bajo la socorrida fórmula de orgullo de casta” (p. 189). Huerta concluía que en la “Afrenta” el poeta aunaba el “mito robusto” de la caballería triunfante con el análisis psicológico de seres ruines (p. 184).

Años más tarde, Thomas Hart añadió un aspecto importante al análisis psicológico de la personalidad de los infantes realizado por Huerta:

... the Infantes are guilty of a kind of *sexual perversion*. The beating to which they subject their wives (after, it should be recalled, partially undressing them) is for them a game, which ends only when the Infantes themselves are completely exhausted².

¹ Eleazar Huerta, *Poética del "Mio Cid"*; Santiago de Chile, Nuevo Extremo, 1948. Hay una edición reciente de la Diputación de Albacete (España), 1990 (cito por esta edición).

² Thomas R. Hart, "The Infantes de Carrión", *Bulletin of Hispanic Studies*, XXXIII (1956), p. 22 (la cursiva es mía).

El terreno, por tanto, estaba ya preparado cuando poco después Ulrich Leo se sintió obligado a recurrir al “complejo de inferioridad” para tratar de explicar “la subestructura secreta de la ‘novela psicológica’ intitulada ‘Afrenta de Corpes’”, y esto pese a su declarada “aversión al empleo de conceptos modernos como medio de comprensión de lo antiguo”³.

Leo señala que en el caso de los infantes de Carrión el resultado de la “introspección psíquica” no queda claro en la presentación poética; es el lector, por tanto, el que debe suplir “la motivación psíquica que en el caso de los Infantes ha dejado el poeta en el sustrato de su cuento, sugiriéndola más que presentándola” (p. 294). Según su interpretación, el maltrato infligido a doña Elvira y doña Sol no es un ataque de sadismo después de una noche de lujuria, puesto que la afrenta es absolutamente premeditada (p. 297)⁴. Leo explica el

³ Ulrich Leo, “La ‘Afrenta de Corpes’, novela psicológica”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XIII (1959), p. 292. En este trabajo Leo indicaba, sin citar texto alguno, que “[l]as extraordinarias dotes de psicólogo” que revelaba el autor ya habían sido señaladas por estudiosos como Menéndez Pidal, Castro, De Chasca y Spitzer (p. 293). En cuanto al término “novela”, parece atribuirle el significado de ‘ficción’, ‘narración de hechos ficticios’, pues opone a los episodios inventados (las bodas y la afrenta) las partes del *Poema* basadas en la realidad histórica (p. 292), y más adelante explica que el *Poema* es una síntesis de crónica y “novela” (n. 5, p. 294). Leo utiliza también el término “cuento” para referirse a la “Afrenta” (pp. 292, 294), lo que parece confirmar que emplea la palabra “novela” en un sentido amplio. Anteriormente, Américo Castro había utilizado el término al indicar que “[e]n lejanía remota el *Mío Cid* deja vislumbrar la novela moderna, la de Cervantes” (“Poesía y realidad en el *Poema del Cid*” en *Semblanzas y estudios españoles*, Princeton, Ediciones Ínsula, 1956, p. 9; publicado por primera vez en *Tierra Firme*, I [1935], pp. 7-30). Poco después, George Tyler Northup afirmaba que el *Poema* era “Spain’s first novel” (“The *Poem of the Cid* Viewed as a Novel”, *Philological Quarterly*, XXI [1942], p. 17). Leo Spitzer, por su parte, señaló un “impulso de fictionalization, de anovelamiento” en el autor del *Poema* (“Sobre el carácter histórico del *Cantar de mio Cid*”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, II [1948], p. 107). Varias décadas más tarde, Thomas Hart volvió a utilizar el término “novela” al indicar que el *Poema* “has some of the structural features of a typical novel, though not without important differences” (“Characterization and Plot Structure in the *Poema de mio Cid*”, en *‘Mio Cid’ Studies*, ed. Alan Deyermond, Londres, Tamesis, 1977, p. 71). En estos últimos años, Francisco López Estrada empleó nuevamente esta terminología al señalar que el autor del *Poema* “utiliza hábilmente los recursos ‘novelísticos’” (*Panorama crítico sobre el ‘Poema del Cid’*, Madrid, Castalia, 1993, p. 61). En mi opinión, la utilización de los términos “novela” y “cuento” es inapropiada. Según parece, lo que comenzó como un intento de distinguir la narración de hechos ficticios de los eventos históricos del *Poema*, ha continuado sin una meditación seria acerca del significado de estos términos en el contexto de la literatura medieval.

⁴ Leo parece contradecirse al afirmar poco después que los infantes actúan “sin ninguna ‘intención racional’” (p. 299), y por tanto sin premeditación. Antes, sin embargo, había señalado que los dos hermanos se alejan de la corte “para poder gozar de [la] venganza con absoluta seguridad” (p. 297), lo que indicaría no sólo la existencia de premeditación e intencionalidad, sino además de sadismo, rasgo que, según Leo, no forma parte de la personalidad de los infantes. Aunque no lo menciona en su artículo, Leo parece querer refutar el análisis de la personalidad de los infantes realizado por Thomas Hart. En efecto, al examinar las palabras-guías que aparecen en este episodio, Leo indica que “[n]o se usa] ninguna que pueda sugerir que haya, en la ‘Afrenta’, algo como una satisfacción sádica y sexual” (p. 301; otras referencias negativas al “sadismo sexual” en las pp. 295 y 298). Leo explica el maltrato a doña Elvira y doña Sol como un acto simbólico mediante el cual los infantes “se brindan la ilusión del *regodeo* que habrían experimentado al vengarse en los caballeros del *Cid*, cosa que ni siquiera han osado intentar” (pp. 298-299, la cursiva es mía). El “*regodeo*”, sin embargo, indicaría que sí hay una “satisfacción sádica”, aunque no necesariamente sexual.

ataque a las hijas del Cid como producto de “un egoísmo *patológicamente exagerado*, que convierte al hombre en enemigo de sí mismo... Un egoísmo 'introvertido' por causa de un 'complejo de inferioridad'” (pp. 295-296). El desarrollo psíquico de los infantes los muestra pasando “de cuerdos a locos, y luego de locos a cuerdos” (p. 302). Por tanto, la afrenta infligida a doña Elvira y doña Sol sólo puede ser interpretada como un acto de locura, pues el egoísmo, rasgo predominante de la personalidad de los infantes, impulsa generalmente a cuidar de los propios intereses, mientras que lo que hacen Diego y Fernando en este episodio es olvidar momentáneamente todo lo que es importante para ellos: el sentido común, la prudencia, la cobardía (pp. 299-300).

Llama la atención que en el estudio de Leo no haya referencia alguna al tema de la justicia y el derecho, el cual había sido destacado, o al menos mencionado, por varios de los autores que cita⁵. Leo parece no haberse interesado por el derecho medieval, lo que lo lleva a interpretar erróneamente algunos pasajes del *Poema*. Se pregunta, por ejemplo, cómo pueden casarse las hijas del Cid con sus nuevos pretendientes estando ya casadas “¡e indisolublemente!” con los infantes (n. 13, p. 304). También es manifiestamente anacrónica su observación de que los infantes “sólo habían obedecido a la más fría y calculadora prudencia al contraer matrimonio” (p. 294)⁶.

A pesar de que el análisis psicológico de estos personajes ha sido retomado por importantes críticos en los últimos años⁷, creo que el

⁵ Américo Castro había señalado que “[l]o jurídico y lo didáctico no es ganga que arrastre el *Poema*, sino elemento esencial de cierta concepción de la vida, base de la civilización castellana” (“Poesía y realidad”, p. 13). Eleazar Huerta opinaba que el poeta se apoyaba en el orden jurídico para la composición de la obra, e indicó que “[d]esde Hinojosa, los historiadores del derecho han mirado el *Mío Cid* como fuente respetable” (*Poética del "Mío Cid"*, p. 198). Thomas Hart destacó que la venganza del Cid “takes the form, unusual in an epic, of a judicial proceeding, which ends not with the death of the Infantes, but simply with a public declaration of their guilt” (“The Infantes de Carrion”, p. 24).

⁶ Lo mismo podríamos decir de la actuación del Cid y del rey, y no esperaríamos otra cosa en la Edad Media. Este aspecto de la vida medieval es ilustrado por Colin Smith al observar que “las hijas del Cid constituyen —en la mente de todos, incluido el rey— los peones en la lucha por el poder: el Cid siente por ellas una gran ternura, pero, conmovedoramente obedientes, las mueve en el tablero como hacía cualquier otro señor medieval con sus mujeres” (*Poema de mio Cid*, 19ª ed. [revisada], Madrid, Cátedra, 1994, p. 80).

⁷ Colin Smith, por ejemplo, conjetura que los infantes hacen el amor con sus mujeres por primera vez la noche anterior a la afrenta, lo que demostraría el sadismo de su conducta (“On the Distinctiveness of the *Poema de mio Cid*”, en “*Mío Cid*” *Studies*, pp. 168-169); en un estudio posterior Smith agrega que los dos hermanos son quizá “poco idóneos sexualmente o hasta perversos”, pero no hay ningún indicio en el texto que permita confirmar estas hipótesis (*La creación del "Poema de mio Cid"*, Barcelona, Crítica, 1985 [primera edición: *The Making of the "Poema de mio Cid"*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1983], p. 270). Según Roger Walker, la razón fundamental del maltrato a las hijas del Cid es “the damaged ego of the villains. They feel that they have been humiliated and are seeking a means of avenging this humiliation” (“A Possible Source for the 'Afrenta de Corpes' Episode in the *Poema de mio Cid*”, *Modern Language Review*, LXXII [1977], p. 340); pero como veremos más adelante, la humillación de los infantes es real y el hecho tenía en la época consecuencias jurídicas graves. Alan Deyermond indica que “[l]a afrenta con la cual los Infantes piensan destruir la honra del

tema central del tercer cantar es la justicia y el derecho, y la explicación de la conducta de los infantes se halla en los aspectos jurídicos, y no psicológicos, de estos episodios.

Ulrich Leo encontraba difícil entender la “motivación psíquica” de los actos de los infantes. En efecto, el poeta no explica las motivaciones de los personajes y las referencias a sus sentimientos son breves y convencionales. Cuando se escapa el león en la corte de Valencia, sólo se indica que Fernando y Diego sienten “pavor” (vv. 2287, 2290)⁸, y de las burlas que desata el episodio apenas se dice que causan “grant pesar” a los infantes (v. 2311). La llegada de Búcar y sus huestes “de cuer les pesa” (v. 2317), pues van a tener que luchar, quizá por primera vez, contra un enorme contingente de moros. El temor que les inspira la batalla inminente tenemos que deducirlo de sus palabras: “bibdas remandran fijas del Campeador!” (v. 2323). Los infantes creen que si pelean contra los moros su muerte es segura, pero ¿qué es exactamente lo que temen?, ¿les parece imposible que las fuerzas del Cid puedan vencer a semejante número de soldados enemigos?, ¿o es que no se consideran capaces ellos, personalmente, de combatir a los moros? Cuando las hijas del Cid parten de Valencia “[g]randes fueron los duelos” (v. 2631), y el padre, las hijas y los caballeros del Campeador “loran de coraçon” (vv. 2632-2633). Un momento, sin lugar a dudas, emotivo pero descripto brevísimamente, sobre todo teniendo en cuenta que el Cid ha visto en los agüeros que los casamientos de sus hijas “non serien sin alguna tacha” (v. 2616). El padre no puede oponerse a la partida, pues las hijas ya están casadas (v. 2617), pero ¿por qué no enviarlas a Carrión con una escolta numerosa, compuesta de algunos de los más experimentados guerreros del Cid, en lugar de hacerlas acompañar sólo por su sobrino Félez Muñoz?⁹ Poco después el moro Avengalvón denuncia la traición urdida por los infantes estando presentes las hijas del Cid (de esto nos enteramos al despedirse el moro de ellas [vv. 2682-2685]), pero nada se dice de lo que habrán pensado las muchachas acerca de las maquinaciones de sus esposos.

Cuando los infantes ejecutan su venganza contra doña Elvira y doña Sol hiriéndolas con espuelas y cinchas, el poeta sólo indica que

Cid es... una afrenta sexual... este acto de sexualidad perversa y sádica termina los desastrosos primeros matrimonios de las hijas del Cid” (“La sexualidad en la épica medieval española”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXVI [1988], p. 784). En mi opinión, en este episodio el poeta juega con las expectativas de su auditorio al indicar que los infantes hacen el amor con sus mujeres antes de golpearlas salvajemente y dejarlas por muertas (a la vez que los infantes juegan con las expectativas de sus esposas), para subrayar la crueldad de la venganza.

⁸ Todas las citas del *Poema de mio Cid* han sido tomadas de la edición de Colin Smith.

⁹ Los cronistas alfonsíes intentaron subsanar esta “falta” (y otras) haciendo que una escolta de cien hombres acompañara a doña Elvira y doña Sol. Véase el estudio de D. G. Pattison “The ‘Afrenta de Corpes’ in Fourteenth-Century Historiography”, en *‘Mio Cid’ Studies*, pp. 132-133, 138.

“[y]a lo sienten ellas en los sos coraçones” (v. 2740). En el episodio más trágico y conmovedor del *Poema* no escuchamos ni un solo grito de dolor, ni sabemos qué se cruzaría por las mentes de las hijas del Cid en esos momentos. Tampoco es más explícito el poeta con respecto a los sentimientos de los infantes. Sólo nos informa que se alaban por haber vengado “la desondra del leon” y unos casamientos que consideran desiguales (vv. 2757-2762).

En cuanto a Félez Muñoz, poco después de partir de Corpes tiene un mal presentimiento (“doliol el coraçon”, v. 2767), por lo cual decide esconderse y esperar a sus primas. Cuando por fin las encuentra “[p]artieron se le las tellas de dentro del coraçon” (v. 2785), frase conmovedora pero que, como señala Colin Smith¹⁰, probablemente formaba parte del idioma hablado.

Las nuevas de lo que les ha ocurrido a doña Elvira y doña Sol causan pesar a los habitantes de San Esteban (vv. 2820-2821), al rey (v. 2825), al Cid y a toda su corte (v. 2835). Pero nada más se explica de lo que habrá sentido Rodrigo en esos momentos. Sólo se indica que meditó largamente (“una grand ora pensso e comidio” [v. 2828]). El reencuentro de las muchachas con su padre es emocionante, pero, una vez más, el episodio es descrito en forma sucinta y poniendo el acento en la alegría que sienten todos (vv. 2885-2890, 2895-2897). El poeta narra con elocuencia y hasta con cierto lirismo a veces, pero sin penetrar en los corazones ni en las mentes de sus personajes. No era el poema que tenía entre manos el vehículo adecuado para el análisis psicológico ni era ése su propósito. La trama del tercer cantar nos presenta, en cambio, un problema jurídico muy importante a fines del siglo XII: el de la venganza privada ejercida indiscriminadamente por ciertos sectores de la nobleza, y los intentos de controlarla mediante nuevas disposiciones legales.

Desde el estudio pionero de Eduardo de Hinojosa de fines del siglo XIX¹¹, numerosos trabajos se han dedicado al tema del derecho en el *Poema*, sobre todo en los últimos años¹². Gran parte de estos

¹⁰ *Poema de mio Cid*, pp. 75-76.

¹¹ Eduardo de Hinojosa, “El Derecho en el *Poema del Cid*”, en *Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado*, volumen I, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1899, pp. 541-581.

¹² William J. Entwistle, “My Cid-Legist”, *Bulletin of Spanish Studies*, VI (1929), pp. 9-15; Peter Russell, “Some Problems of Diplomatic in the *Cantar de mio Cid* and their Implications”, *Modern Language Review*, XLVII (1952), pp. 340-349 (traducido en *Temas de “La Celestina” y otros estudios: Del Cid al Quijote*, Barcelona, Ariel, 1978, pp. 15-33); Juan García González, “El matrimonio de las hijas del Cid”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 531-568; Anthony Zahareas, “The Cid's Legal Action at the Court of Toledo”, *Romanic Review*, LV (1964), pp. 161-172; Colin Smith, “On the Distinctiveness” (una versión revisada de este estudio apareció como capítulo III “El derecho, tema del *Poema de mio Cid* y profesión de su autor”, en *Estudios cidianos*, Madrid, Cupsa, 1977, pp. 65-85); María Eugenia Lacarra, *El “Poema de mio Cid”: realidad histórica e ideología*, Madrid, Porrúa Turanzas, 1980 (especialmente el capítulo primero: “Las instituciones jurídicas en el *Poema de mio Cid*”, pp. 1-102); David Hook, “On Certain Correspondences Between the *Poema de mio Cid* and

estudios analizan los procedimientos legales seguidos en las Cortes de Toledo y los duelos, pero sin advertir que toda la trama del tercer cantar está construida como un caso legal, en el cual los infantes de Carrión representan al sector de la nobleza que pretende seguir practicando la venganza privada, en tanto el Cid es un nuevo tipo de héroe épico que, con fe plena en la justicia y el sistema legal, libra la batalla por su honra en la corte y con palabras, no con la espada¹³.

El episodio del león en el comienzo del tercer cantar tiene como objetivo revelar la catadura moral de los infantes, quienes por primera vez ponen de manifiesto su cobardía –al salir huyendo– y egoísmo –al no pensar más que en sí mismos ante el peligro inminente. Por otra parte, la ignominiosa reacción de los dos hermanos contrasta con la actuación del Cid, quien con absoluta calma y desarmado domina a la bestia, y con la de sus vasallos, que rodean el escaño donde duerme su señor para protegerlo. La conducta de los infantes va a dar lugar a ruidosas burlas por parte de los hombres del Cid: “¡non viestes tal guego commo iva por la cort!” (v. 2307). Alberto Montaner ha señalado la importancia jurídica del episodio, pues la deshonra de los infantes no es en este caso subjetiva, sino real¹⁴. En efecto, como resultado de las burlas de que fueron objeto, Diego y Fernando han sido “enbaidos” (v. 2309), ‘injuriados’, con ofensas verbales.

Ramón Menéndez Pidal atribuía un sentido cómico al episodio del león. En su opinión, el poeta había querido aliviar la tensión que producía en el auditorio la narración épica continuada introduciendo elementos humorísticos¹⁵. Nilda Guglielmi, en cambio, destacó el

Contemporary Legal Instruments”, *Iberoromania*, XI (1980), pp. 31-53, y “The Legal Basis of the Cid’s Agreement with Abbot Sancho”, *Romania*, CI (1980), pp. 517-526; Milija N. Pavlovic y Roger M. Walker, “Money, Marriage and the Law in the *Poema de mio Cid*”, *Medium Aevum*, LI (1982), pp. 197-212, “Roman Forensic Procedure in the Cort Scene in the *Poema de mio Cid*”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LV (1983), pp. 95-107, y “A Reappraisal of the Closing Scenes of the *Poema de mio Cid*”, *Medium Aevum*, LVIII (1989), pp. 1-16 y 189-205; Alberto Montaner, ed., *Cantar de mio Cid*, Barcelona, Crítica, 1993 (en muchas de las notas complementarias al texto de su edición se comentan aspectos jurídicos de la trama); Stephen B. Raulston, “Poetic Craft and Dramatic Tension: The Climax of the *Poema de mio Cid*”, *La Corónica*, XXVI (1997), pp. 203-223; Irene Zaderenko, “El procedimiento judicial de ripto entre nobles y la fecha de composición de la *Historia Roderici* y el *Poema de mio Cid*”, *Revista de Filología Española*, LXXVIII (1998), pp. 183-194.

¹³ En su estudio de la leyenda de los infantes de Lara, Cesare Acutis señaló la existencia de dos estatutos épicos en la tradición europea medieval, el primero basado en la noción de familia, el segundo basado en la noción de colectividad estatal: “[m]entre nel primo caso l’assassinio di uno o piú baroni [en la leyenda de los infantes de Lara] è sentito come fatto privato, la cui incidenza non oltrepassa i limiti del rapporto tra due clan in lotta, nel secondo – alla luce del risfoderato diritto pubblico– la vendetta è gesto eversivo che lede l’intera comunità, minacciandone la saldezza, e viene punito dall’autorità cui si subordinano gli interessi dei singoli” (*La leggenda degli Infanti di Lara: Due forme epiche nel medioevo occidentale*, Turin, Einaudi, 1978, p. 33). En nuestro *Poema*, el estatuto basado en la noción de familia correspondería a la actuación de los infantes de Carrión, en tanto el que se basa en la noción de colectividad estatal correspondería a la actuación del Cid y sus hombres, y sería avalado por el rey.

¹⁴ *Cantar de mio Cid*, n. 2309, pp. 599-600.

¹⁵ Ramón Menéndez Pidal, *En torno al “Poema del Cid”*, 2ª ed., Barcelona, Edhasa, 1964, pp. 207-209.

aspecto satírico de todo el pasaje: “[s]e busca la risa pero se apunta a un sentido más hondo que el simple pasatiempo. En la risa está implícita una sanción y un anhelo de modificación de ciertas situaciones dadas”¹⁶.

El episodio siguiente, la batalla contra Búcar, pone de manifiesto una vez más la cobardía de los dos hermanos, en especial la de Fernando, cuya huida en el momento de enfrentarse al moro tiene importantes repercusiones jurídicas, como han indicado algunos críticos¹⁷. La actuación de los infantes en la segunda parte de esta batalla no queda clara al principio. El poeta dice que los dos hermanos “lidiaron de coraçon” (v. 2508), y así parecen creerlo Rodrigo (vv. 2518-2521) y Álvar Fáñez (v. 2517)¹⁸. Pero es evidente que los vasallos del Cid no piensan lo mismo, pues se burlan nuevamente de los infantes (vv. 2532-2537). Una vez más la actuación de los dos hermanos contrasta con el brillante desempeño del Cid, quien persigue y mata a Búcar asestándole un golpe prodigioso (vv. 2420-2424). La oposición que se establece entre la conducta del Campeador y la de sus yernos abarca múltiples aspectos de sus personalidades: la llegada de las huestes de Marruecos “de cuer les pesa” a los infantes, en tanto el Cid y sus vasallos se alegran pues “les creçe la ganancia” (vv. 2315-2318); los dos hermanos, atemorizados, se apartan para hablar secretamente (vv. 2319-2323), el Cid, en cambio, se dirige a ellos franca y directamente (vv. 2332-2337); la actitud protectora del Campeador hacia su esposa e hijas contrasta con las crueles maquinaciones de los infantes.

Otro aspecto importante de la batalla contra Búcar radica en el cuantioso botín que se otorga a los infantes. Este súbito enriquecimiento les permite imaginar que, una vez que hayan repudiado a las hijas del Cid, podrán casarse con mujeres de más alto linaje: “[d]’aquestos averes sienpre seremos ricos omnes,/ podremos casar con fijas de reyes o de enperadores” (vv. 2552-2553). La codicia desmedida de los dos hermanos va a reaparecer poco después, cuando planeen matar y robar al moro Avengalvón. La infamia de los infan-

¹⁶ Nilda Guglielmi, “Cambio y movilidad social en el *Cantar de mio Cid*”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, XII (1963-1965), p. 47.

¹⁷ María Eugenia Lacarra, *El “Poema de mio Cid”*, pp. 86 y 92; Alberto Montaner, *Cantar de mio Cid*, n. 2311-2534, p. 601.

¹⁸ Colin Smith señala que en estos versos “el poeta ha dejado en suspenso, de momento, el tema del valor de los infantes. Uno de ellos se ha mostrado cobarde al huir del moro, pero parece que los dos participaron en la batalla contra el ejército de Búcar” (*Poema de mio Cid*, n. 2507-2508, p. 235). Ian Michael, en cambio, opina que el calificativo “de coraçon” es probablemente irónico (*Poema de mio Cid*, 2ª ed., Madrid, Castalia, 1981, n. 2508, p. 243). Alberto Montaner menciona ambas posibilidades: “[l]a apostilla de coraçon podría ser irónica, o reflejar el mejor comportamiento de los infantes en la segunda parte de la lucha” (*Cantar de mio Cid*, n. 2508-2509, p. 253). En mi opinión, el poeta adelanta en el v. 2508 el parecer de Rodrigo y Álvar Fáñez, quienes quieren creer que los infantes, miembros de su familia, han peleado valientemente.

tes, caballeros cristianos pertenecientes a la alta nobleza, contrasta en este episodio con la integridad y lealtad del moro. Desde el punto de vista jurídico, importa aquí la ruptura del vínculo de amistad entre Avengalvón, un aliado del Cid, y los yernos de éste, lo que justifica la acusación de “malos e de traidores” que el alcayaz de Molina hace a los infantes (v. 2681). Pero, además, son los propios infantes los que evalúan las posibles consecuencias legales del crimen que planean: “[t]an en salvo lo abremos commo lo de Carrion,/ nunca avrie derecho de nos el Çid Campeador” (vv. 2664-2665). Los orgullosos descendientes de los condes de Carrión creen que en sus tierras y rodeados de sus parientes y vasallos estarán a salvo de los reclamos del Campeador. En este pasaje, como dijimos, la conducta de los infantes contrasta no ya con la del héroe castellano, sino con la de un moro, quien expresa su desprecio por los linajudos hermanos: “¡poco preçio las nuevas de los de Carrion!” (v. 2683).

En cuanto a la afrenta del robledo de Corpes, como ha analizado María Eugenia Lacarra¹⁹, se trata de un delito de injurias y lesiones con diversos agravantes (el que los infantes hayan usado espuelas y cinchas para agredir a sus mujeres, la falsa voluntad de “deportarse” con ellas, el despojo y robo de las ropas y monturas). Un aspecto importante de la caracterización jurídica de este episodio es la advertencia de doña Sol a los infantes: “[s]i nos fueremos majadas abiltaredes a vos,/ retraer vos lo an en vistas o en cortes” (vv. 2732-2733). Montaner indica que “[r]esulta perfectamente coherente con el planteamiento legal de esta sección del *Cantar* el que la hija del Cid explique las consecuencias penales del delito [que los infantes están por llevar a cabo]”²⁰. Alan Deyermond opina que sólo un poeta con formación jurídica podría haber imaginado esta escena:

Es difícil creer que una mujer joven, hija de un famoso guerrero, hable bajo tales circunstancias no de una venganza sangrienta sino de una retribución jurídica; es casi increíble que un personaje épico, hablando así, se tome la molestia de distinguir entre dos especies de corte --si no es personaje imaginado por un poeta de formación jurídica²¹.

A la cobarde conducta de los infantes de Carrión, quienes se vengan en dos indefensas muchachas, se opone el valiente pedido de doña Sol: “¡cortandos las cabeças, martires seremos nos!” (v. 2728). El progresivo proceso de envilecimiento de los dos hermanos se presenta en el tercer cantar como una creciente acumulación de actos criminales por los que serán juzgados en las Cortes de Toledo. Tal

¹⁹ El “Poema de mio Cid”, pp. 79-80, 89 y 244.

²⁰ *Cantar de mio Cid*, n. 2535-2762, p. 618.

²¹ Alan Deyermond, *El “Cantar de mio Cid” y la épica medieval española*, Barcelona, Sirmio, 1987, p. 18. Comparte su opinión David Hook (“On Certain Correspondences”, p. 53).

como había previsto doña Sol, el Cid reclama al rey: “[a]duga melos a vistas o a juntas o a cortes/ commo aya derecho de ifantes de Carrion” (vv. 2914-2915), iniciando así el proceso judicial que va a culminar con los *rieptos* y los duelos. El rey se muestra decididamente a favor de una resolución judicial y contrario al ejercicio de la venganza privada:

mandare commo i vayan ifantes de Carrion
e commo den derecho a mio Çid el Campeador,
e que non aya rencura podiendo yo vedallo. (vv. 2965-2967)

En cambio los infantes “ruegan al rey que los quite desta cort” (v. 2989), a lo que el rey se niega terminantemente. Es más, amenaza con la ira regia a quienes no acudan a las Cortes (vv. 2990-2994).

En las Cortes, la defensa de los infantes se basa en la diferencia de linajes, que justifica, a su parecer, el haber repudiado a las hijas del Campeador (vv. 3275-3278, 3296-3299, 3354-3358)²². La argumentación del Cid y sus hombres consiste en demostrar que, pese a su alto linaje, los infantes de Carrión y el conde García Ordóñez han sido deshonorados (vv. 3288-3290, 3315-3334, 3363-3366, 3443-3445). La intervención de Asur González hace aún más explícita la confrontación entre el sector de la nobleza que considera que su linaje es suficiente para establecer su superioridad y afirmar sus privilegios, y el infanzón de la humilde aldea de Vivar que se ha elevado socialmente gracias al propio esfuerzo²³.

Cuando el rey dice al Cid “¡[m]aguer que [a] algunos pesa, mejor sodes que nos!” (v. 3116), está legitimando la limitada movilidad social de la época, que permitía que un infanzón pudiera elevarse socialmente mediante su esfuerzo y coraje en el combate. Los del

²² Al respecto, Nilda Guglielmi indicó que en el *Poema* el grupo aristocrático de más alto *status* se adhiere a valores adscriptos, rechazando implícitamente los valores adquiridos – prestigio y riqueza– sobre los que se apoyaba el rápido ascenso social del grupo nobiliario al que pertenecía el Cid (“Cambio”, p. 54).

²³ En mi opinión, ésta es la única interpretación posible de las palabras de Asur González (vv. 3378-3381). En cambio Joseph Duggan (*The “Cantar de mio Cid”: Poetic Creation in its Economic and Social Contexts*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1989, pp. 43-57) y Stephen Raulston (“Poetic Craft”, pp. 213-214) intentan demostrar que Asur González está acusando veladamente al Cid de ser un bastardo. Pero como ha señalado Alberto Montaner (*Cantar de mio Cid*, n. 3379-3380, pp. 663-665), esta interpretación presenta serias dudas. Montaner aduce que la leyenda de que Diego Lainez habría concebido al Cid con una molinera no está documentada hasta principios del siglo XVI, y que cuando se redactó la *Crónica de Castilla* a comienzos del siglo XIV sólo se hablaba de una campesina, lo que haría imposible identificar las palabras de Asur González con una velada acusación de bastardía. Además hay que tener en cuenta que Fernando González alega en las Cortes “[d]eviemos casar con fijas de reyes o de enperadores/ ca non perteneçien fijas de ifañçones” (vv. 3297-3298), refiriéndose obviamente a las hijas del Cid en el último verso. Fernando intenta demostrar que los caballeros de su rango son dignos de concertar alianzas matrimoniales con familias de la realeza, y que las hijas del Cid no merecían casarse con los infantes por pertenecer al sector más bajo de la nobleza (el de los infanzones), no por descender de un “bastardo”.

bando de Carrión, en cambio, alegan repetidamente que el linaje determina la posición social e intentan reafirmar sus privilegios como miembros de la alta nobleza. No obstante, no creo que pueda deducirse de esto que el *Poema* sea antinobiliario ni que exprese el “espíritu democrático de Castilla”, como afirmaba Menéndez Pidal²⁴. El Cid, él mismo un noble aunque sólo sea un infanzón de Vivar, no se enfrenta a la alta nobleza en su conjunto. En las Cortes de Toledo, por ejemplo, actúan como alcaldes los condes don Enrique y don Ramón, así como los otros condes que no pertenecen a ninguno de los dos bandos, y éstos proceden justicieramente y ateniéndose a las leyes. En el *Poema* sólo se ataca al sector de la nobleza que se niega a aceptar los nuevos procedimientos legales que limitan su poder, representado por el bando de los infantes de Carrión.

Como explicó María Eugenia Lacarra, en el siglo XII nuevas disposiciones legales inspiradas en el derecho romano, además de afirmar la autoridad real, se dirigían a controlar los abusos de la alta nobleza mediante el afianzamiento del poder judicial:

La nueva concepción del derecho como “aequitas”, “iustitia”, “ius”, y el acrecentamiento del poder judicial público proviene de la nueva idea de justicia inherente al derecho romano²⁵.

Pavlovic y Walker, por su parte, han destacado el papel que jugaron Alfonso VIII de Castilla (r. 1158-1214) y Alfonso IX de León (r. 1188-1230) en la tarea de unificar los códigos legales de sus respectivos reinos, para lo cual acudieron a los por entonces ya muy influyentes peritos en derecho romano:

Their path, however, was not easy: the conservatism of various powerful vested interests, especially the nobility and the towns, opposed what they regarded as a threat to their traditional rights and privileges; even as late as 1272 an alliance of these interests forced Alfonso X to abandon his attempt to impose a romanized code of law, the *Siete Partidas*²⁶.

El poeta que imaginó la “Afrenta de Corpes” vivió precisamente en esta época y parece identificarse con los objetivos de estos monarcas. En el poema se rechaza la venganza privada y triunfa el derecho público al ser desestimados los argumentos de los infantes de Carrión en las Cortes de Toledo. Como señalé en otro estudio²⁷, a fines del

²⁴ En *En torno al “Poema del Cid”*, Menéndez Pidal indicó que el *Poema* “abunda en el espíritu democrático de Castilla, la Castilla que en sus orígenes, en el siglo X, había aumentado la clase de los caballeros, popularizándola... El héroe de las grandes hazañas no aspira a la nobleza de linaje” (p. 213).

²⁵ María Eugenia Lacarra, *El “Poema de mio Cid”*, p. 100.

²⁶ Pavlovic y Walker, “Roman Forensic Procedure”, pp. 96-97.

²⁷ *Problemas de autoría, de estructura y de fuentes en el “Poema de mio Cid”*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1998, pp. 183-185.

siglo XII soplaban vientos de cambio en la Península. Nuevos procedimientos judiciales intentaban poner límites al poder de los *ricos omnes* y procuraban encauzar los conflictos entre nobles en procesos legales. El procedimiento judicial de *riepto*, que pretendía poner fin a la venganza privada, es una innovación jurídica introducida por Alfonso VIII a fines del siglo XII que aparece descripta con gran precisión en el *Poema*²⁸. Éste es el tema que desarrolla el poeta en el tercer cantar y sobre el cual construye su trama, de manera que puedan mostrarse las negativas implicaciones éticas y legales del ejercicio de la venganza privada y de los abusos de la alta nobleza.

Como han propuesto varios críticos últimamente, creo que el poeta que imaginó la "Afrenta de Corpes" debía ser perito en leyes²⁹. Su profundo conocimiento legal y su interés por procedimientos judiciales que eran una novedad a fines del siglo XII así lo prueban.

OBRAS CITADAS

- Acutis, Cesare, *La leggenda degli Infanti di Lara: Due forme epiche nel medioevo occidentale*, Turín, Einaudi, 1978.
- Castro, Américo, "Poesía y realidad en el *Poema del Cid*", en *Semblanzas y estudios españoles*, Princeton, Ediciones Ínsula, 1956, pp. 3-15. (Publicado por primera vez en *Tierra Firme*, I [1935], pp. 7-30).
- Deyermond, Alan, *El "Cantar de mio Cid" y la épica medieval española*, Barcelona, Sirmio, 1987.
- , "La sexualidad en la épica medieval española", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXVI (1988), pp. 767-786.
- Duggan, Joseph, "Formulaic Diction in the *Cantar de mio Cid* and the Old French Epic", *Forum for Modern Language Studies*, X (1974), pp. 260-269. (Reeditado en *Oral Literature: Seven Essays*, ed. Joseph Duggan, Edinburgh, Scottish Academic Press, 1975, pp. 74-83).
- , *The "Cantar de mio Cid": Poetic Creation in its Economic and*

²⁸ El origen del *riepto* entre nobles y su ordenamiento en las Cortes de Nájera de 1185 han sido examinados detenidamente en mi estudio "El procedimiento judicial de *riepto*".

²⁹ Colin Smith ha expuesto detalladamente esta teoría en *Estudios cidianos*, pp. 15-34 y 65-85. Posteriormente han contribuido a reforzarla presentando nuevos argumentos David Hook en "On Certain Correspondences" y "The Legal Basis", María Eugenia Lacarra en *El "Poema de mio Cid"* (aunque en la primera parte de su estudio se refiere al poeta llamándolo "juglar", concluye que "el autor del poema debió de conocer a fondo la profesión legal y posiblemente estar vinculado a alguna cancillería" [p. 255]), y Pavlovic y Walker en "Money, Marriage and the Law", "Roman Forensic Procedure" y "A Reappraisal". Expresa su desacuerdo con esta teoría Joseph Duggan en "Formulaic Diction in the *Cantar de mio Cid* and the Old French Epic", *Forum for Modern Language Studies*, X (1974), pp. 260-269 (reeditado en *Oral Literature: Seven Essays*, ed. Joseph Duggan, Edinburgh, Scottish Academic Press, 1975, pp. 74-83), y nuevamente en "The poet's milieu", en *The "Cantar de mio Cid"*, pp. 58-81.

- Social Contexts*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1989.
- Entwistle, William J., "My Cid-Legist", *Bulletin of Spanish Studies*, VI (1929), pp. 9-15.
- García González, Juan, "El matrimonio de las hijas del Cid", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 531-568.
- Guglielmi, Nilda, "Cambio y movilidad social en el *Cantar de mio Cid*", *Anales de Historia Antigua y Medieval*, XII (1963-1965), pp. 43-65.
- Hart, Thomas R., "The Infantes de Carrión", *Bulletin of Hispanic Studies*, XXXIII (1956), pp. 17-24.
- , "Characterization and Plot Structure in the *Poema de mio Cid*", en "*Mio Cid*" *Studies*, ed. Alan Deyermond, Londres, Tâmesis, 1977, pp. 63-72.
- Hinojosa, Eduardo de, "El Derecho en el *Poema del Cid*", en *Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado*, volumen I, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1899, pp. 541-581.
- Hook, David, "On Certain Correspondences Between the *Poema de mio Cid* and Contemporary Legal Instruments", *Iberoromania*, XI (1980), pp. 31-53.
- , "The Legal Basis of the Cid's Agreement with Abbot Sancho", *Romania*, CI (1980), pp. 517-526.
- Huerta, Eleazar, *Poética del "Mio Cid"*, Santiago de Chile, Nuevo Extremo, 1948. (Hay una edición reciente de la Diputación de Albacete, 1990).
- Lacarra, María Eugenia, *El "Poema de mio Cid": realidad histórica e ideología*, Madrid, Porrúa Turanzas, 1980.
- Leo, Ulrich, "La 'Afrenta de Corpes', novela psicológica", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XIII (1959), pp. 291-304.
- López Estrada, Francisco, *Panorama crítico sobre el "Poema del Cid"*, Madrid, Castalia, 1993.
- Menéndez Pidal, Ramón, *En torno al "Poema del Cid"*, 2ª ed., Barcelona, Edhasa, 1964.
- Michael, Ian, ed., *Poema de mio Cid*, 2ª ed., Madrid, Castalia, 1981.
- Montaner, Alberto, ed., *Cantar de mio Cid*, Barcelona, Crítica, 1993.
- Northup, George Tyler, "The *Poem of the Cid* Viewed as a Novel", *Philological Quarterly*, XXI (1942), pp. 17-22.
- Pattison, D. G., "The 'Afrenta de Corpes' in Fourteenth-Century Historiography", en "*Mio Cid*" *Studies*, ed. Alan Deyermond, Londres, Tâmesis, 1977, pp. 129-140.
- Pavlovic, Milija N. y Roger M. Walker, "Money, Marriage and the Law in the *Poema de mio Cid*", *Medium Aevum*, LI (1982), pp. 197-212.
- , "Roman Forensic Procedure in the *Cort* Scene in the *Poema de*

- mio Cid*”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LV (1983), pp. 95-107.
- , “A Reappraisal of the Closing Scenes of the *Poema de mio Cid*”, *Medium Aevum*, LVIII (1989), pp. 1-16 y 189-205.
- Raulston, Stephen B., “Poetic Craft and Dramatic Tension: The Climax of the *Poema de mio Cid*”, *La Corónica*, XXVI (1997), pp. 203-223.
- Russell, Peter, “Some Problems of Diplomatic in the *Cantar de mio Cid* and their Implications”, *Modern Language Review*, XLVII (1952), pp. 340-349. (Traducido en *Temas de “La Celestina” y otros estudios: Del Cid al Quijote*, Barcelona, Ariel, 1978, pp. 15-33).
- Smith, Colin, ed., *Poema de mio Cid*, 19ª ed. (revisada), traducido por Abel Martínez-Loza, Madrid, Cátedra, 1994. (Primera edición: Oxford, Oxford Univ. Press, 1972).
- , “On the Distinctiveness of the *Poema de mio Cid*”, en “*Mio Cid*” *Studies*, ed. Alan Deyermond, Londres, Tamesis, 1977, pp. 161-194.
- , *Estudios cidianos*, Madrid, Cupsa, 1977.
- , *La creación del “Poema de mio Cid”*, Barcelona, Crítica, 1985. (Primera edición: *The Making of the “Poema de mio Cid”*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1983.)
- Spitzer, Leo, “Sobre el carácter histórico del *Cantar de mio Cid*”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, II (1948), pp. 105-117.
- Walker, Roger, “A Possible Source for the ‘Afrenta de Corpes’ Episode in the *Poema de mio Cid*”, *Modern Language Review*, LXXII (1977), pp. 335-347.
- Zaderenko, Irene, “El procedimiento judicial de *riepto* entre nobles y la fecha de composición de la *Historia Roderici* y el *Poema de mio Cid*”, *Revista de Filología Española*, LXXVIII (1998), pp. 183-194.
- , *Problemas de autoría, de estructura y de fuentes en el “Poema de mio Cid”*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1998.
- Zahareas, Anthony, “The Cid’s Legal Action at the Court of Toledo”, *Romanic Review*, LV (1964), pp. 161-172.